

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Agencia Nacional de Minería – ANM en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente, de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011), y el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, para «Contratar la prestación de servicios de transporte terrestre especializado para funcionarios y contratistas de la ANM en todo el territorio nacional.»

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Minería, fue creada mediante el Decreto No. 4134 de 2011, como entidad encargada de administrar de manera eficiente el recurso minero Colombiano y vigilar el buen funcionamiento de las actividades de explotación en todo el territorio nacional, es necesario que se cuente con la prestación de servicio de transporte terrestre especial para los diferentes funcionarios y colaboradores de la entidad, con el fin de garantizar la presencia y desplazamiento, para dirigir y apoyar las funciones y actividades de la ANM en todo el territorio Nacional.

Por consiguiente en cumplimiento del mandato legal antes referido, el numeral 7 del artículo 18 le asigna a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia, la siguiente función " Programar y adelantar los procesos de contratación para el funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería, ANM,", función que es apoyada por el Grupo de Servicios Administrativos de la Entidad mediante la implementación de procesos de contratación que faciliten el desarrollo de las actividades de la ANM y conduzcan a la generación de espacios para la atención efectiva, oportuna y directa en el territorio de la población minera. Así mismo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, expedida por la Agencia Nacional de Minería, el Grupo de Servicios Administrativos adscrito a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera tiene entre sus funciones las siguientes:

- Consolidar las necesidades de servicios generales y administrativos elaborando los respectivos análisis de conveniencia y estudios de mercado para los diferentes procesos de contratación.
- Orientar a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en temas relacionados con los Servicios Generales y Administrativos dentro de su competencia.

Con referencia a lo anterior, en el mapa de procesos de la Agencia Nacional de Minería se cuenta como proceso de apoyo el correspondiente a la Administración de Bienes y Servicios, en el cual, en su etapa de planear, está el procedimiento denominado precontractual, que corresponde a la actividad "Realizar la etapa precontractual de las necesidades de servicios administrativos", procedimiento que se encuentra bajo la responsabilidad del Grupo de Servicios Administrativos.

En referencia a lo anterior para la ANM es fundamental garantizar que la entidad cuente con los recursos destinados a la prestación del servicio de transporte especial terrestre, para el traslado y desplazamiento, asociado con el desarrollo de los tramites y gestión en general de la actividad minera, cuya ejecución oportuna y en los términos de ley, permitirá el cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos por la Alta Dirección, los cuales, están enfocados para estructurar e implementar el sistema de Gestión Minera mediante el fortalecimiento institucional, y la articulación interinstitucional del sector.



En este sentido, para la ANM es indispensable contar con la prestación del servicio de transporte, con el fin de garantizar una atención y acompañamiento al minero más cercana y oportuna por parte de este funcionario directivo, en todo el territorio nacional incluyendo zonas de difícil acceso, en la cual, se ejerce una representación por parte de la alta dirección de la entidad ante el usuario minero y la ciudadanía en general, en todas aquellas actividades donde la ANM deba hacer presencia y se promueva no solo una cultura de cumplimiento de las funciones y obligaciones de la entidad, sino además la asistencia técnica y jurídica a los mineros en procesos de regularización, brindando herramientas tecnológicas que permita fortalecer la atención presencial y brindar así un mejor servicio a la población minera, promoviendo el Programa de prevención de accidentalidad minera, así como las alianzas interinstitucionales que permitan el cumplimiento y fortalecimiento de estos fines.

Es importante anotar que la Entidad cuenta con un vehículo institucional para uso exclusivo del presidente, únicamente en la ciudad de Bogotá, no existiendo vehículos en las demás sedes en el territorio nacional, por tal motivo para garantizar la atención el servicio de transporte terrestre al presidente en el territorio nacional se requiere: Contratar la prestación de servicio de transporte terrestre especial del presidente de la entidad, con el fin de garantizar su presencia para dirigir y apoyar las actividades de atención móvil al minero en el territorio nacional.

A su vez el grupo de seguridad y salvamento minero requiere contratar los servicios de transporte público terrestre teniendo en consideración, las contingencias que se pueden presentar con la ocurrencia de posibles emergencias mineras, quienes son ellos que deben atenderlas como lo establece el decreto 1886 del 2015, por ello demanda la necesidad del servicio, en el uso de vehículos externos.

DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

1.1. OBJETO

Contratar la prestación de servicios de transporte terrestre especializado para funcionarios y contratistas de la ANM en todo el territorio nacional.

1.2. ALCANCE

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el presente Estudio Previo. El servicio requerido deberá ser proporcionado de acuerdo a la necesidad que presente la ANM, y será adquirido con el rubro correspondiente. En el objeto a contratar, se hace mención a la prestación de servicio de transporte terrestre especial para el presidente y demás funcionarios y contratistas de la ANM con el fin de garantizar su presencia para dirigir, coordinar, controlar y apoyar en la ejecución de las funciones y actividades a cargo de la ANM en todo el territorio nacional, el cual, fue proyectado de acuerdo a las necesidades presentadas en desarrollo del Plan Anual de Adquisiciones del año 2023, y deberá ser proporcionado oportunamente dentro de los plazos fijados de común acuerdo de conformidad con la necesidad que tenga la ANM, y se efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato.

TRAYECTO

CALI / JAMUNDI (ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO A MUNICIPIOS COMO BUENOS AIRES, POPAYAN ETC) BOGOTA / CUCUNUBA / UBATE / LENGUEZAQUE / GUACHETA / VILLAPINZON / COGUA / SUTATAUSA / TAUSA / GACHALA /





SERVICIO

TRAYECTO

SUESCA / NEMOCON / CHOACHI/ GUATAVITA /PACHO (BOGOTÁ O UBATÉ ORIGEN Y DESTINO DE SERVICIO)

ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO A MUNICIPIOS COMO VALLEDUPAR / LA JAGUA DE IBIRICO / LA LOMA / ALBANIA /RIOHACHA / CHIRIGUANA / SAN DIEGO / CURUMANI / BARRANCAS / BECERRIL

BUCARAMANGA /LEBRIJA / CALIFORNIA/ ENCISO /CAPITANEJO / VETAS / CIMITARRA / LANDAZURI / LOS SANTOS / SURATA / MATANZA / BARRANCABERMEJA (ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO)

MARMATO Y /O SUPIA (PEREIRA, MANIZALES O MEDELLIN ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO)

PAIPA (BOGOTÁ ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO)

YOPAL / AGUAZUL (ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO)

BARRANQUILLA / PUERTO COLOMBIA / SABANALARGA / LURUACO (ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO BARRANQUILLA O CARTAGENA)

MANIZALEZ / AGUADAS/ PALESTINA/ NEIRA / FILADELFIA / CHINCHINA /ANSERMA / QUINCHIA / CALARCA (MUNICIPIOS DE CALDAS) (ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO)

PEREIRA / RIOSUCIO / ANSERMA / NEIRA / MANIZALES / ARMENIA (ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO)

MONTERIA / CAUCASIA /TARAZA / (ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO)

YUMBO / JAMUNDI (CALI ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO CÚCUTA / EL ZULIA /SARDINATA / SAN CAYETANO /BOCHALEMA /HERRAN / LOS PATIOS (ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO) MONTERÍA / MONTELIBANO / LORICA /AYAPEL / PUERTO LIBERTADOR / PLANETA RICA (ORIGEN Y DESTINO DEL

MEDELLÍN (ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO A MUNICIPIOS COMO BURITICA / RIONEGRO/ VENECIA / BARBOSA /AMAGA/SANTA FE DE ANTIOQUIA/ CALDAS ANTIOQUIA / SONSON / CARMEN DE ATRATO / CAUCASIA /ZARAGOZA)

TUNJA /SAMACA / SOCHA / PAZ DEL RIO /SOCOTA / COMBITA / AQUITANIA /MUZO / BOAVITA /CHIVOR / QUIPAMA /OTANCHE / (BOGOTÁ O NOBSA ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO)

SOGAMOSO / NOBSA / TASCO / PAIPA / CORRALES / GAMEZA / TOPAGA / DUITAMA / MONGUA Y ALREDEDORES (BOGOTÁ, NOBSA, SOGAMOSO ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO)

TOLUVIEJO /SINCELEJO (COROZAL O MONTERÍA ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO)

QUIBDO (ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO A MUNICIPIOS COMO TADO, UNION PANAMERICANA, NOVITA, ITSMINA / ATRATO)

FLORENCIA/ (ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO CALI, IBAGUE,) MOMPOX (ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO SINCELEJO, MONTERIA, CARTAGENA O VALLEDUPAR)

IBAGUE /CHAPARRAL / AMBALEMA / LERIDA / HONDA / SAN LUIS / COELLO / (IBAGUÉ ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO)

GIRÓN / CALIFORNIA (BUCARAMANGA ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO

ESTUDIOS PREVIOS

TRAYECTO

PITALITO / CAMPO ALEGRE /TESALIA /ATACO / YAGUARA / AIPE (HUILA ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO)

CARTAGENA /SANTA CATALINA / LURUACO / TURBANA / TURBACO (ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO)

PASTO / SAPUYES / LA LLANADA / POTOSI / LA UNION / ROSAS CAUCA / LA SIERRA / ILES / TUQUERRES / LOS ANDES / SOTOMAYOR / ORITO (ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO)

RIOHACHA / BARRANCAS / URIBIA / ALBANIA / MANAURE /(ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO)

BOGOTA / VILLAVICENCIO /ACACIAS / SAN MARTIN / (ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO)

PUTUMAYO / PUERTO ASIS / VILLAGARZON / PUERTO GUZMAN / ORITO / MOCOA / (ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO)

Las cantidades de solicitud y la ruta del servicio pueden variar acorde con las necesidades de la Agencia Nacional de Minería. El valor del contrato será por el valor del presupuesto oficial de la entidad.

La diferencia entre el valor de la oferta, en el evento del proponente seleccionado y el presupuesto oficial será destinada a atender con el objeto del contrato, en caso de ser necesario, previa autorización del supervisor designado por la Entidad

Transporte Terrestre de pasajeros

De acuerdo con lo p revisto en el Decreto 1079 de 2015, le corresponde al Ministerio de Transporte. El Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

El artículo 2.1.2.1, de este decreto, define las actividades de:

- Actividad transportadora: de conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.
- Transporte público: de conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.
- Transporte privado: de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, el transporte privado es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales o jurídicas. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente constituidas y debidamente habilitadas.

ESTUDIOS PREVIOS

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar se encuentran detalladas en el "Anexo Técnico" que hace parte del presente proceso.

1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	CLASE	CLASE
78141500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de Transporte	Servicio de Organización de transportes
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Corre	Transporte de Pasajeros	Transporte de Pasajeros

2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será hasta el 17 de julio de 2023. Luego de suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se deberá prestar en cualquier Departamento del territorio nacional, en las rutas establecidas en el numeral 1.2. del presente estudio

Nota: La propuesta recibida debe incluir todos los gastos en el que incurren la prestación del servicio, los cuales, serán asumidas por el contratista en su totalidad.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR De acuerdo a las características del objeto contractual, el contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES

- Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual y las especificaciones técnicas exigidas descritas en el estudio previo, y en la propuesta presentada, lo cual, para todo el efecto forma parte integral del contrato.
- 2. Dar cumplimiento integral a todas disposiciones legales vigentes que regulan la materia de la prestación de servicio público de transporte terrestre especial y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan; relacionada con el servicio, la capacidad transportadora, la habilitación, tarjeta de operación, seguros, entre otros, de conformidad con la Ley 105 de 1993, mediante la cual se dictan disposiciones básicas sobre transporte, el Decreto Único reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, y el Decreto Nacional 2263 de 1995; La Ley 336 de 1996 Estatuto Nacional de Transporte; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre y sus reformas.
- 3. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor o sus apoyos.
- 4. Prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de acuerdo a las obligaciones de las empresas habilitadas establecidas en el artículo 2.2.1.6.8.2 del Decreto 431 de 2017, dentro de las que se encuentran: Administrar, mantener en perfecto estado y controlar la operación de los vehículos propios o de terceros y de los que presten el servicio. Garantizar el mantenimiento preventivo bimestral en centro especializado de cada uno de los vehículos vinculados con los que preste el servicio y el correctivo cuando se haga necesario. El mantenimiento preventivo implicará la intervención mecánica del automotor para evitar degradación, desperfectos o fallas del vehículo durante su operación. Las revisiones no son un



mantenimiento. - Garantizar que los vehículos con los que prestará el servicio porten los documentos exigidos para la movilización que realizan. - Gestionar el cumplimiento de las obligaciones y estrategias contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con las instrucciones que imparta el Gobierno Nacional y el plan estratégico de seguridad vial adoptado. - Vigilar y garantizar el cumplimiento de la obligación de realizar revisión técnicomecánica.

- 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del contrato y la prestación del servicio de manera eficiente.
- 6. Corregir o resolver de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- 7. Informar inmediatamente a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y a las demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, no acceder a ello.
- 8. Estar a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 9. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 029 de 2014, así como los indicado en la Circular Externa 100 000005 del 17 de junio de 2014, también emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual recopila información relacionada con las normas y procedimientos que regirán el desarrollo de los procesos requeridos en la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), el artículo 2 del Decreto 1497 de 2002 y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
- 10. Obtener y presentar para su aprobación la garantía única de cumplimiento y las demás garantías estipuladas en el proceso contractual, en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en la cláusula respectiva del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.11 del Decreto 1082 de 2015.
- 11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor o el apoyo a la supervisión o sus apoyos y se relacionen con el objeto del contrato.
- 12. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
- 13. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de EL CONTRATISTA, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
- 14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- 15. Garantizar que el personal a su cargo, cumpla y respete todas las normas y señales de tránsito, y de seguridad vial, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Nacional de Transporte, el Código Nacional de Tránsito, el Decreto 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 o el gue la modifique, deroque, reemplace y demás normas concordantes y/o complementarias.



- 16. Asumir el control del uso de sustancias psicoactivas y alcohólicas en el personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato.
- 17. Presentar los informes que le sean requeridos y asistir a las reuniones a las que sea convocado. Así mismo acatar las observaciones y recomendaciones emitidas por el Supervisor o apoyos a la supervisión.
- 18. Asumir los gastos de expedición de la planilla de viaje ocasional expedida por el Ministerio de Transporte, definida en el artículo 2.2.1.3.4. del Decreto 1079 de 2015.
- **19.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANM por el incumplimiento del contrato, adicionalmente responder por los daños de accidentes y lesiones que pueda ocasionar.
- 20. Realizar mantenimiento preventivo a todos los vehículos para la adecuada prestación del servicio y lavados de vehículos los cuales deberán estar en buenas condiciones antes de la prestación del servicio.
- 21. Presentar oportunamente las facturas de acuerdo los requisitos de Ley, estipulados en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el Decreto 2242 del 2015 y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, así como demás documentos requeridos para el pago.
- **22.** Asumir a todo riesgo los diferentes inconvenientes que se puedan presentar en la prestación de servicio, como el cierre de vías por derrumbes, orden público en otros.
- **23.** El contratista durante la ejecución del contrato, debe implementar todos los protocolos de bioseguridad, con el fin de prevenir y evitar el covid-19.
- 24. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada
- **25.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato que surja del proceso de selección y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la Agencia y contenidas en los estudios previos, la oferta, y el contrato.
- 2. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
- 3. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios de los servicios ofertados.
- 4. Asumir por su propia cuenta todos los costos y gastos que se deriven de la ejecución del contrato, entre ellos: Seguro Obligatorio, Certificado de Gases, pagos de todos los impuestos establecidos, gastos de matrícula, documentación legal del vehículo, pago de peajes y costos de asistencia en carretera (servicio de grúa, desvare, pinchadas, transporte de las personas que ocupen el vehículo en caso de avería o accidente), así como el costo del suministro de insumos, equipos, herramientas, materiales, combustible, lubricantes y salarios y prestaciones sociales de los conductores y demás gastos relacionados con la normal operación de los vehículos y debida prestación del servicio.
- 5. Garantizar la disponibilidad cuando se necesite el servicio de camionetas, camperos, de conformidad con lo indicado en el Anexo N. 1 "Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos", señaladas en el anexo técnico.

- 6. Presentar para el inicio del contrato, y cuando el supervisor lo requiera durante su ejecución, los siguientes documentos vigentes: la Tarjeta de Operación Nacional de los vehículos que prestarán el servicio a la Entidad, Tarjeta de Propiedad, seguro obligatorio, permiso para vidrios polarizados si los hubiere, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases cuando aplique.
- Autorizar a la Agencia Nacional de Minería, a realizar la inspección técnica, a costo del contratista, del vehículo que considere que no cumple con las condiciones de operación adecuadas para la prestación del servicio en forma segura.
- 8. Suministrar para la prestación del servicio de transporte terrestre el personal (conductores) idóneo y calificado requerido para el cumplimiento del contrato, así como contar con vehículos que cumplan con las condiciones técnico mecánicas, de emisiones no contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
- 9. Permitir que la Agencia Nacional de Minería pueda hacer uso de manera exclusiva de los vehículos que presten servicios, para que sean desplazados donde requiera la Entidad, según las necesidades de la misma, sin generar sobrecosto alguno, los recorridos podrán ser rurales o urbanos sin que ello afecte el valor pactado.
- 10. Prestar el servicio de transporte especial por necesidad del servicio (demanda), es decir, cuando la Agencia Nacional de Minería requiera de un desplazamiento urgente, el contratista proveerá un vehículo de iguales o mejores características requeridas en el presente contrato. Este servicio solo podrá ser solicitado por el supervisor del contrato o el apoyo a la supervisión que se encuentra en la sede principal de la ANM y con por lo menos un día de antelación a la realización del recorrido, salvo que el servicio se requiera con urgencia podrá ser solicitado el mismo día. Este servicio será pagado conforme al valor día o la distancia recorrida por Km establecido en el contrato. Este servicio podrá ser requerido en días hábiles o fin de semana incluyendo festivos.
- 11. Deberá garantizar que los vehículos que se utilicen para la prestación del servicio estén debidamente identificados, para lo cual, debe proveer por lo menos dos logos imantados por vehículo a cargo del contratista, sin costo alguno para la Entidad, en el cual se registre la información de la Entidad y del contrato que se ejecuta, del cumplimiento de esta obligación se dejará constancia en las planillas respectivas.
- 12. Aportar los documentos que acrediten la revisión técnico mecánica de los vehículos cuando aplique, para el inicio del contrato y cuando el supervisor o el apoyo a la supervisión los solicite
- 13. Deberá contar con el plan estratégico de seguridad vial vigente radicado ante el Ministerio de Transporte y con el plan de mantenimiento actualizado, para el inicio del contrato y cuando el supervisor o el apoyo a la supervisión los solicite.
- 14. Garantizar que los conductores porten el uniforme o la dotación de la empresa y su respectivo carné que los identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce para el servicio contratado por la Agencia Nacional de Minería. El contratista deberá proveer a los conductores de estos elementos.
- 15. Asumir los costos de las infracciones, multas y en general todos aquellos costos derivados de infringir las normas de tránsito o de transporte público, los cuales correrán por cuenta exclusiva del contratista.
- 16. Garantizar que los conductores cumplan con los siguientes requisitos: a. Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo a las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia; b. estar a paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito, expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato; c. No registrar antecedentes penales o judiciales; d. Informarse previamente del estado de la ruta sobre la cual se va a prestar el servicio. e. se debe acreditar capacitación en mecánica de los conductores asignados a la ejecución del contrato. f. No tener antecedentes Contraloría, Procuraduría, Policía.



- 17. Cambiar de conductor y/o vehículo por instrucción del supervisor del contrato, sin perjuicio de que se configure el incumplimiento del contrato, cuando no ofrezca seguridad al usuario del servicio, falte al orden, la disciplina, al respeto, cumplimiento del deber y otras situaciones que dificulten la prestación del servicio. En los eventos señalados el contratista se obliga al cambio de conductor y/o vehículo en un término no mayor a 5 horas. El conductor y/o vehículos reemplazantes deberán cumplir todos los requisitos estipulados para la ejecución del contrato
- 18. Garantizar en la ejecución del contrato el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 315 de 2013, del Ministerio de Transporte, "Todos los vehículos de servicio público de transporte terrestre de pasajeros y mixto, para la realización de operaciones de transporte con una duración superior a ocho (8) horas de recorrido entre el lugar de origen y el lugar de destino, deberán contar con un segundo conductor. Las empresas de transporte deberán adoptar las medidas conducentes para garantizar los descansos necesarios de los conductores".
- 19. Suministrar a los funcionarios y contratistas de la ANM, previo visto bueno del supervisor del contrato, las planillas de control, bitácoras, circulares y las demás que se establecerán en el desarrollo de la ejecución del contrato.
- 20. Atender los requerimientos del supervisor del contrato o de los apoyos a la supervisión respecto a información de los trayectos realizados o del seguimiento satelital a los vehículos.
- 21. Diligenciar las planillas de recorridos debidamente tramitadas, en la que consten los servicios efectivamente prestados.
- 22. Cumplir con puntualidad (tiempo de espera no superior a 15 minutos) la hora de inicio de recorrido, horario que será de obligatorio cumplimiento para conductores designados por el contratista.
- 23. Asumir la responsabilidad de transportar cualquier elemento que contribuya a demostrar una conducta punible para el ordenamiento jurídico colombiano, o el transporte de bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración Pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionados con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, etc.
- 24. Deberá aportar a la Agencia Nacional de Minería la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, dichas pólizas deben amparar los riesgos inherentes a la actividad transportadora, y se debe expedir con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia.
- 25. Suministrar a su personal para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente sus labores y capacitarlo en temas de Seguridad y Salud en el trabajo, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
- 26. Todos los vehículos utilizados en la ejecución del contrato deberán contar con su equipo de carretera de conformidad con el artículo 30 de la Ley 769 de 2002 y los demás requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte para tal fin.
- 27. Los vehículos de transporte terrestre que prestarán el servicio a la Entidad se deberán encontrar en excelentes condiciones físicas, técnicas y mecánicas, y el conductor, prestará la máxima diligencia y cuidado en el transporte de los pasajeros; teniendo en cuenta las rutas y desplazamientos programados.
- 28. Dotar a los conductores con un sistema de ubicación tipo GPS o WAZE que sea consultado a fin de optimizar los tiempos de traslado.
- 29. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y que se hayan indicado en la oferta, en la invitación Electrónica SECOP II, su Anexo Complementario, Anexo Técnico", y en los demás documentos del proceso, y en las adendas.
- 30. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato.



5.3. POR PARTE DE LA AGENCIA

- 1. Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
- 2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
- 3. Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- 4. Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

6. SUPERVISOR

La Ejecución de presente contrato, será verificada por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, a través del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos, o quien sea designado por el ordenador del gasto, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes

- a) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.
- b) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.
- c) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
- d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
- e) Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse a EL CONTRATISTA
- f) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA
- g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato
- h) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
- i) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.
- j) Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite.



k) Levantar y firmar las actas respectivas.

NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICO

La escogencia del contratista se hará de conformidad con la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en atención a la cuantía del mismo. El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 señala que la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que se estipulan en el artículo en mención.

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación, no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con las directrices impartidas en Circular No. 002 de 2023 de la ANM, el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, atendiendo igualmente lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

Así mismo, atienden a la necesidad de transporte terrestre, necesario para la realización de visitas y/o inspecciones a campo a los títulos mineros en todo el territorio nacional; nos permitimos presentar el análisis realizado en los siguientes términos:

Las inspecciones de campo a los títulos mineros, son una actividad complementaria de la evaluación documental que hace parte del actual sistema de fiscalización minera, la cual busca luego de focalizar los títulos a inspeccionar la verificación integral de cumplimiento de obligaciones en campo, la revisión de la ejecución del planeamiento minero y las proyecciones de producción, el acatamiento de las normas de seguridad e higiene minera y el conocimiento de las particularidades regionales para optimizar el seguimiento y control.

Por otra parte, revisado a la luz de la distribución por zonas del Acuerdo Marco de Precios definitivamente no permite que exista coordinación con el servicio de transporte si se tiene en cuenta que estaríamos enfrentados a un fraccionamiento de dicho servicio de transporte por no corresponder la ruta previamente definida y priorizada por el PAR con la zona determinada en el AMP – CCE 144 de 2023.

Ejemplo: De un título minero ubicado en Paz del Rio, donde el profesional minero tiene domicilio contractual en Bogotá, se deberá fraccionar el recorrido, si se tiene en cuenta que la RUTA implica las ZONAS 8 y 11 del AMP, esto es un proveedor lo desplazaría hasta el último municipio de Cundinamarca según la ruta y otro proveedor desde el primer municipio colindante según ruta en Boyacá y hasta el destino final de Paz del Río.

Tomando el ejemplo anterior, resulta evidente que el valor a cancelar por un único recorrido aumentará por cuanto los precios corresponderán a dos desplazamientos y no a uno como se requiere y realiza actualmente, para lograr ejecutar la actividad principal que no es el desplazamiento o viaje sino la visita o inspección en campo. Esta situación nos permite evaluar no solo la complejidad logística en la que tendría que incurrir el equipo técnico a cargo de la programación de las visitas, sino además el desgaste administrativo y operativo de las personas a cargo de la proyección de los actos administrativos que formalizan cada desplazamiento, así como el desarrollo de toda la cadena presupuestal hasta formalizar la asignación y pago del servicio de transporte y adicionalmente la exposición al riesgo que genera para el

ESTUDIOS PREVIOS

profesional delegado por la ANM el transporte y seguridad de mantener los equipos requeridos para adelantar la inspección de fiscalización o trámite a atender de conformidad a la planeación y priorización.

VISITAS EXTRAORDINARIAS Y/O DE EMERGENCIA

La actividad de fiscalización requiere de la planificación de las visitas y/o inspecciones; sin embargo el cumplimiento real de dichas visitas y/o inspecciones siempre estará sujeto a modificaciones o replanteamiento de priorización, entre otras por las siguientes eventualidades: (i) emergencias, (ii)priorización, (iii) solicitud de inspecciones de validación de instrumentos técnicos, (iv) disponibilidad de recurso humano, (v) disponibilidad de recursos económicos, (vi) acatamiento a órdenes judiciales (vii) amparos administrativos, (viii) acompañamiento interinstitucional (ix) levantamiento de medidas de suspensión (x)peticiones, quejas y reclamos, etc.

Finalmente una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano, se precisa que actualmente el servicio a contratar, relacionado con la "prestación del Servicio de Transporte Público Terrestre Especial automotor con conductor para las diferentes ciudades a nivel nacional, incluidos todos los costos operacionales, con una disponibilidad de los vehículos por regiones; Distinguido con el número Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, no garantizan el cumplimiento de las funciones de la ANM, para lo cual, requieran el desplazamiento por todo el territorio nacional para la materialización de la misionalidad de LA AGENCIA, conforme con las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el Anexo Técnico", NO se encuentra amparados bajo ningún Acuerdo Marco de Precios que permitir prestar el servicio por las diferentes regiones del país y el acuerdo vigente maneja 18 zonas y no permite salir de una a la otra; por lo tanto, se debe aplicar la otra modalidad de selección correspondiente de acuerdo con la naturaleza del servicio a contratar para suplir la necesidad de la entidad.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación, asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (45.000.000), incluido costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar; valor obtenido con base en la información contenida en el Estudio de Mercado

NOTA: El proponente deberá ofertar de acuerdo a las especificaciones técnicas, no se aceptan ofertas parciales por elementos o productos, si esto ocurre será causal de RECHAZO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Grupo de Recursos Financieros:

CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER
64523	11-05-2023	FUNCIONAMIENTO	A-02-02-02-006- 004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$25.000.000	\$ 20.000.000
61723	5-05-2023	PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE CONOCIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS MINEROS Y AUMENTO DE LA	C-2104-1900-11- 0-2104010-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000



		CAPACIDAD DE RESPUESTA SEGURA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS EN EL TERRITORIO NACIONAL			
61823	5-05-2023	PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE CONOCIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS MINEROS Y AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA SEGURA EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS EN EL TERRITORIO NACIONAL	C-2104-1900-11- 0-2104010-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
		TOTAL		\$ 50.000.000	\$ 45.000.000

Teniendo en cuenta que los recursos de funcionamiento tienen una vigencia anual la cual vence el 31 de diciembre de 2023, se dará prioridad a todos los elementos a adquirir por este rubro antes de vencer la vigencia presupuestal. El contrato será financiado con recursos de funcionamiento e inversión, según las especificaciones técnicas requeridas y las necesidades que presente la ANM.

8.1. JUSTIFICACIÓN: VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS UNITARIOS ASOCIADOS AL MISMO.

El Grupo de Servicios Administrativos, realizo la solicitud de cotizaciones a en la página SECOP II al mercado de empresas que prestan el servicio de transporte terrestre especial requeridos para el desplazamiento del personal directivo de la ANM en todo el territorio nacional, de las cuales solo se recibieron 4cotizaciones. Así las cosas, con base a la información encontrada durante la investigación de mercado y con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes y su selección objetiva, se establece el presupuesto de este teniendo en cuenta: i) Los precios suministrados por los proveedores potenciales que participaron en el sondeo de mercado, ii) Número de cotizaciones recibidas y iii) Dispersiones y coherencia entre los precios cotizados.

Por tal motivo, se establece que la medida de tendencia central a utilizar para efectos de estimar el presupuesto del proceso es el PROMEDIO, con base en los precios unitarios de las cotizaciones recibidas, por lo tanto, se toman estos valores porque son más cercanos a los precios reales encontrados en el mercado, permitiendo a través de esta unidad de medida, establecer el presupuesto según la necesidad requerida del servicio, a través de la figura de bolsa, garantizando el uso eficiente de los recursos según la necesidad y/o hasta el agotamiento de los mismos, por consiguiente el presupuesto estimado para este proceso es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$45.000.000) incluido IVA, y demás impuestos de ley, el cual se relaciona en el presente anexo.

Descripción Del Servicios	TIPO DE VEHICULO	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	COTIZACIÓN 4	Promedio
Servicio de transporte mensual durante días	Vehículos tracción 4x4 doble cabina con platón,	\$ 19.000.000	\$ 17.000.000	17,400,000	\$ 16.500.000	\$ 17.500.000



hábiles del mes, con disponibilidad	cilindraje de 2450 Cc					
Servicio de transporte por demanda por día	Vehículos tracción 4x4 doble cabina con platón, cilindraje mayor de 2450 Cc	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 970.000	\$ 950.000	\$ 973.333
Servicio de transporte mensual durante días hábiles del mes, con disponibilidad	Vehículos Station Wagon, tracción 4x2, cilindraje mayor de 1500 Cc	\$ 18.000.000	\$ 16.000.000	\$ 15.500.000	\$ 15.500.000	\$ 16.250.000
Servicio de transporte por demanda por día	Vehículos Station Wagon, tracción 4x2, cilindraje mayor de 1500 Cc	\$ 800.000	\$ 2.500.000	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 1.225.000
Servicio de transporte por demanda por día	Vehículos camioneta station wagon y/o camperos 4x4, cilindraje mayor de 2450 Cc	\$ 1.200.000	\$ 3.000.000	\$ -	\$ -	\$ 1.050.000

Nota: Los precios por servicio no podrán superar los precios promedio durante la ejecución del contrato.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

En consideración a que el presupuesto oficial del presente es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$457.297.264); para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, en el sentido de convocar a las MiPymes para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria. Por consiguiente, las MiPymes colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a Mipyme colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme. El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción "Mensajes". La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una Mipyme colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo del Decreto 1860 de 2021. De igual manera es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2º del numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

6.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, no se incluyen requisitos



diferenciales y puntajes adicionales en el presente proceso de selección por no ser aplicable a los contratos de mínima cuantía

10. OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación se considerará el MENOR VALOR ofrecido para los ítems definidos en el numeral 8.1., los cuales, se encuentran en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA. Para determinar el menor valor se tendrá en cuenta la sumatoria del valor ofertado de los ítems definidos.

Cabe señalar que el presupuesto oficial para el presente proceso según lo contemplado en el Numeral 8, corresponde al valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$45.000.000) incluido IVA, y demás impuestos de ley.

El proponente debe diligenciar el valor del presupuesto oficial en el cuestionario oferta económica en el Secop II y presentar su oferta en el Anexo denominado OFERTA ECONOMICA COMPLEMENTARIA, el cual, deberá contener la información requerida en el documento. Si el oferente presenta propuesta económica en el Secop II, por menor valor del presupuesto oficial de la Entidad para este proceso, será causal de RECHAZO de la propuesta. Si el oferente no indica en su propuesta económica, su oferta complementaria, para todos y cada uno de los precios unitarios establecidos como promedios, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previo y sus anexos.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos. El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso, de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior, no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales. El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

NOTA 1. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

NOTA 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores

ESTUDIOS PREVIOS

se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

NOTA 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en él, sus Apéndices y Anexos, que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

11. FORMA DE PAGO

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA pagará al contratista así: Pagos mensuales vencidos o fracción de mes, correspondientes a los servicios efectivamente prestados, una vez acreditada la aprobación del supervisor, conforme a las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento y previa certificación de recibo a entera satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato.

El pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación, por parte del contratista, de la factura o cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la AGENCIA.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos del personal, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros, para lo cual, el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.

b) La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del

ESTUDIOS PREVIOS

cumplimiento por parte del proveedor, el pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria del contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes de acuerdo con el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

REQUISITOS HABILITANTES: 5.1.1.

Capacidad Jurídica (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015).

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones, por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Con el fin de medir la capacidad jurídica el Grupo de Contratación Institucional estableció los siguientes aspectos a verificar:



Documentos de carácter jurídico.

- a) Carta de presentación de la oferta (Diligenciar anexo)
- **b)** Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o matricula mercantil (persona natural), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- c) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
- d) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Diligenciar anexo 3 o 4 según aplique.
- e) Documento de Promesa de Sociedad Futura, cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la ANM uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.
- f) Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), correspondiente a los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, certificada por el revisor fiscal de la persona jurídica o por el representante legal, si legalmente no cuenta con revisor fiscal (diligenciar anexo). Tratándose de personas naturales, copia de la planilla de pago de aportes del último mes.
- g) Fotocopia del registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN.
- h) El oferente deberá presentar una certificación bancaria expedida durante los últimos treinta días anteriores a la presentación de la propuesta.
- i) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal. (Diligenciar Anexo)
- Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
- **k)** Compromiso Anticorrupción (Diligenciar Anexo)

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

Documentos de carácter técnico.

22.3. Aceptación de las Especificaciones, requisitos y condiciones técnicas.

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el presente Estudio Previo, para lo cual, el oferente deberá indicar, mediante declaración, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal, que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifestar que se compromete a cumplir con lo exigido

NOTA: El oferente deberá diligenciar punto a punto (CUMPLE/NO CUMPLE) todas y cada una de las exigencias técnicas mínimas relacionadas y deberá diligenciar el cuadro ANEXO 1. ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS de este documento, así mismo deberá manifestar expresamente que se obliga a cumplir con el presente numeral sin limitaciones, exclusiones o condicionamiento alguno.



22.4. Experiencia Requerida.

La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de hasta (2) certificaciones de contratos ejecutados expedidas por terceros, en donde se hayan adelantado actividades como las que se pretenden contratar. La sumatoria del valor de las certificaciones deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Dicha experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente y deberán especificar:

- La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla
- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista con su número de identificación
- Objeto del contrato y/u obligaciones y/o descripción de los bienes y/ o servicios prestados, donde se pueda ver la experiencia exigida.
- Valor del contrato, incluido IVA, si aplica.
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica)
- Dirección y teléfono del contratante

NOTA 1: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

NOTA 2: En caso de UT o Consorcios cualquiera de sus miembros puede anexar las certificaciones solicitadas en el presente numeral.

NOTA 3: En Aplicación criterios diferenciales Mipymes para la Acreditación del requisito de experiencia De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para MIPYME, frente a lo cual se dispone:

En caso de que la oferta sea presentada por MIPYMES, se deberá acreditar la experiencia mínima habilitante requerida, mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, condición que deberá ser acreditada conforme lo señale en el presente proceso.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: El proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de complementar la información. En caso de que el Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente cumpla con los parámetros establecidos para la certificación, este documento será válido como certificación de experiencia.

NOTA 5: EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia habilitante.

NOTA 6: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación



expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 5: se permitirá que el proponente acredite la experiencia habilitante con un mismo contrato, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.

NOTA 7: No se aceptan auto-certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 8: La Agencia efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 9: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales, se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, La Agencia se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación.

NOTA 10: Si la constitución del PROPONENTE es inferior a tres (3) años, podrá acreditar esta experiencia con la sumatoria de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que esté inscrita en el RUP del proponente. Para lo anterior, el proponente deberá allegar el RUP e indicar el consecutivo del contrato debidamente inscrito en el RUP del proponente. El RUP no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

NOTA 11: Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

NOTA 12: El valor del contrato deberá estar expresado en pesos colombianos. En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y taza de cambio del Banco de la Republica.

NOTA 13: El proponente deberá diligenciar el ANEXO. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia deben inscribirse en el Registro Único de Proponentes, si tienen la intención de aspirar a celebrar contratos con entidades estatales. En tal sentido, las sociedades extranjeras que no tengan domicilio en Colombia no están obligadas a tal inscripción. Por lo tanto, aquellas sociedades:

- i. Pueden ser proponentes en el presente proceso
- ii. Deben acreditar los mismos requisitos habilitantes exigidos para las sociedades con domicilio en Colombia, pero a través de certificaciones suscritas por el representante legal o quien haga sus

MINERÍA

ESTUDIOS PREVIOS

veces de la empresa contratante, o del revisor fiscal o auditor externo y copia del respectivo contrato.

Estas certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Persona que expide la certificación, con nombre y cargo y su correspondiente firma.
- Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/o obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple la experiencia requerida.
- Valor total del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato;
- El nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. Para proponentes plurales, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato, y el nombre, cargo y firma de la persona de contacto en la empresa contratante.
- iii. De resultar adjudicataria una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia, en ejercicio de su actividad comercial, es su deber, conforme al ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia, constituir o una sucursal en Colombia o un apoderado o la figura que aplique para suscribir y ejecutar el contrato. Para tal efecto el oferente adjudicatario deberá adelantar las gestiones pertinentes de manera oportuna con el fin de perfeccionar y legalizar el contrato en las fechas establecidas en la duración y plazos del presente proceso.

NOTA 1: En caso de que, en el contrato o certificado, el valor total del contrato se encuentre expresado en moneda diferente a pesos colombianos, se utilizara como regla de conversión el tipo de cambio oficial a la fecha de suscripción del contrato de acuerdo con las normas trazadas en materia de divisa y taza de cambio del Banco de la Republica.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE extranjero presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura plural, deberá presentar la certificación donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

Para el presente proceso de contratación los proponentes extranjeros, deben acreditar la siguiente información relevante para la presentación de ofertas:

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida, conforme a lo solicitado en el presente numeral de experiencia.
- En el efecto en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este documento.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.



22.5. Documentos Soporte de Operación Nacional.

El proponente debe allegar con su oferta los siguientes documentos y/o requisitos técnicos:

- A. HABILITACIÓN PARA OPERAR: El proponente deberá presentar: i) copia de la resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte (Decreto 348 de 2015) vigente y la misma debe contemplar el servicio en la modalidad requerida en el presente proceso y, ii) Resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre de carga expedida por el Ministerio de Transporte (Decreto 173 de 2001 y Decreto 087 de 2011). En caso de consorcios o uniones temporales, bastará con que cualquiera de los miembros de la figura asociativa, acredite la resolución de habilitación en los términos requeridos en el presente literal.
- B. CAPACIDAD TRANSPORTADORA: El oferente deberá acreditar que cuenta con la capacidad transportadora, para lo cual, deberá allegar con su propuesta una certificación de habilitación donde figure la capacidad transportadora de la empresa, expedida por el Ministerio de Transporte con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso contractual.

23. FACTORES DE DESEMPATE:

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, respetando, en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros Preferir la prepuesta de la mujer cebera de	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer
	cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el



ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.
	No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
	Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la	 Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección.
	Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual.
	Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,



ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.
	Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.
	 Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.
	Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.
reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
	La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.
menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por	Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el



ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los
	integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.
	Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre



ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
	del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.
	Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.
	Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

24. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007, y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015; con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

24.1 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 7.1. EXIGIBILIDAD:

SI	X ₋	
NO		

25.2.JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Y la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20 %	TOTAL DEL CONTRATO	Por el término del plazo de ejecución y 30 meses más, desde el inicio de suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10 %	TOTAL DEL CONTRATO	Por el término del plazo de ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de finalización del contrato
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	TOTAL DEL CONTRATO	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más



		contados a partir de l fecha de finalización de contrato				
Responsabilidad Civil	200 SMMLV	TOTAL D	EL	Por el término de		
Extra Contractual		CONTRATO		ejecución del contrato		

26. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Sometimiento a i	in acuerdo	comercial	viaente S	a is	IO ,	Χ
Sometimiento a t	uli acu c iuo	CUITICICIAI	VIGETILE C	יו וכ	NO A	^

El proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Comerciales, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

27. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SI X NO.

Se certifica que la presente contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el plan de acción y en el plan de adquisiciones para la vigencia 2023.

28. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se firma en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de mayo de 2023.

MARIA CAMILA TRUJILLO JACOME

Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos

Reviso: Nestor Fernando Martinez Gaitán Grupo de Servicios Administrativos Revisión Financiera y Económica: Juan Camilo Barrera – Contratista Grupo de Contratación Revisión Jurídica: Abogado, Contratista - Grupo de Contratación. Abogada, - Grupo de Contratación.